

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE BUCARAMANGA**

RESOLUCIÓN REB.716.2022 - 22-12-2022 11:33 AM

“Por la cual se efectúan unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

La Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de Noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud con radicado CAS No. 05065 de fecha 22 de marzo de 2019, la señora ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.551.250, expedida en Bucaramanga, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander, concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica QUEBRADA DON PIO para uso doméstico de 4 personas permanentes y 4 personas transitorias, uso pecuario para cría de 20 gallinas y riego de 2 hectáreas de maracuyá y papaya, en beneficio del predio LOTE DE TERRENO 4 VILLA ALIX, ubicado en la vereda LOS SANTOS (PASOCHICO), del municipio de LOS SANTOS, departamento de SANTANDER.

La peticionaria junto al formato único nacional de concesión de agua, aportó la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio LOTE DE TERRENO 4 VILLA ALIX
- Identificado con matrícula inmobiliaria N°. 314-58174 expedido por la oficina de registro de Piedecuesta.
- Documento de compromiso del uso eficiente y ahorro del agua

Que los anteriores documentos se radicaron y se dio apertura al expediente Número **210.20.00072.2019**, con el objeto que se inicie el trámite correspondiente y se practique diligencia de inspección ocular.

Que mediante **AUTO REB No. 00214** del 18 de junio de 2019, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, admite la solicitud presentada por la señora ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.551.250, expedida en Bucaramanga, referente al trámite de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica **QUEBRADA DON PIO** para uso doméstico de 4 personas permanentes y 4 personas transitorias, uso pecuario para cría de 20 gallinas y riego de 2 hectáreas de maracuyá y papaya, en beneficio del predio **LOTE DE TERRENO 4 VILLA ALIX**, ubicado en la vereda **LOS SANTOS (PASOCHICO)**, del municipio de **LOS SANTOS**, departamento de **SANTANDER**.

Que mediante Auto REB No. 00214 del 18 de junio de 2019, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, a la señora **ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.551.250**, expedida en Bucaramanga, para que cancele a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., por concepto de tarifas de evaluación ambiental, la suma de **CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 108.087) M/CTE**, correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de Evaluación Ambiental de conformidad con lo establecido en la resolución 001280 del 07 de Julio 2011, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.



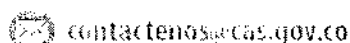
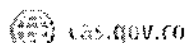
SA367-1



SI-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 42 No. 9-13
Barranco Páez
Tel: (607) 7238925 - Telefax: 7238666
Celular: (311)2039015
cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 No. 26-48
Edificio Santa Teresita 404
Tel: (607) 7238925 Ext. 1001-1002
Celular: (310)4157695
cas@cas.gov.co

BARANCABERMEJA
Calle 18 con Cra 25 esquina
Barrio Palmar
Tel: (607) 234925 Ext. 5901-5902
Celular: (310)3157695
cas@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 No. 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
cas@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No. 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6307295
cas@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 No. 9-14
Barrio Aquilón Páez
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
cas@cas.gov.co



Que mediante diligencia de notificación personal, se comunicó el contenido del Auto REB No. 00214 del 18 de junio de 2019, a la señora **ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.551.280**, expedida en Bucaramanga - Santander, en calidad de interesado, el día 28 de julio de 2019, por intermedio de la Oficina de Atención al Usuario de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga.

Que mediante **memorando REB No. 810.2020 de fecha 20 de Noviembre de 2020**, el jefe de la Sede Regional de Apoyo Enlace ordeno la práctica de una visita de seguimiento ambiental a la fuente hídrica **QUEBRADA DON PÍO**, beneficio al predio **LOTE DE TERRENO 4 VILLA ALIX**, ubicado en la vereda **PASOCHICO**, jurisdicción del municipio de **LOS SANTOS** departamento **SANTANDER** de cuyo resultado se profirió el Concepto Técnico REB No. 00676-2022 de fecha 31 de Agosto de 2022 del cual se extraen los siguientes apartes de interés:

UBICACIÓN

Se inicia recorrido por la vía que conduce Bucaramanga -- Los santos, por recorrido de 2 horas en dirección al casco urbano del municipio de Los Santos, se toma vía que conduce a la vereda Rosa blanca, por donde se avanza por aproximadamente a 50 minutos, posteriormente se toma ramal a mano derecha por donde se avanza hasta encontrar ramal a mano derecha por donde se toma sendero peatonal hasta donde se encuentra el predio **LOTE DE TERRENO 4 VILLA ALIX**, ubicado en la vereda **PASOCHICO**, jurisdicción del municipio de **LOS SANTOS** departamento **SANTANDER**, dentro de las siguientes coordenadas:

N	E	Msnm	Latitud	Longitud	Altura
1243214,102	1103856,365	1141	6°47'40.64"	-73°8'16.93"	1141

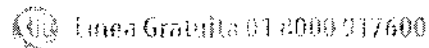
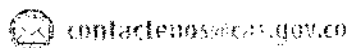
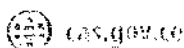
DESCRIPCIÓN

Hidrografía: La fuente hídrica **QUEBRADA DON PÍO**, corresponde aun afloramiento natural, discurre en sentido Oriente – Occidente, se origina en el predio Mi Bodega, aflorando en un lecho rocoso superficial fluyendo a través de las rocas y apareciendo en algunos sectores, cuenta con poco caudal a causa de los fuertes veranos característicos del municipio de Los Santos, Se considera una corriente de agua de uso público y le corresponde a la autoridad ambiental su administración.

Topografía y Suelos: Los terrenos son semiondulados con pendientes suaves a moderadamente empinadas, con topografía ondulante a rizada, encontrando pendientes entre 30% y 60%. El sector, presenta características agroecológicas propias, suelos arcillosos, superficiales a moderadamente profundos limitados por el material parental y piedras en superficie en ciertas áreas, alta acidez y baja fertilidad; tiene como limitante común el déficit de agua durante la mayor parte del año.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el predio está ubicado en la zona de vida bosque seco Pre Montano (bs-PM), con temperaturas entre 17 y 24° centígrados, precipitación entre 500 y 1000 mm/año y con alturas entre 800 a 2.000 m.s.n.m.

Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del sitio es



OF. PRINCIPAL SAN GU.
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Claya
Tel: (602) 7238925 7231065 7235660
Celular: (311)2039175
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 46 N. 24-20
Edificio Sede Oficina 203
Tel: (602) 7238925 Ext. 1001-1002
Celular: (310)8157695
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABEJÍA
Calle 19 con Cra 27 esquina
Barrio Polanco
Tel: (602) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (316)8157695
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Calle 9 N. 41-41
Barrio Centro
Tel: (602) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2125009
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N. 12-30
Tel: (602) 7238925
Tel: (600) 7238925
Celular: (310)5997295
contactenos@cas.gov.co

VÁLDEZ
Carrera 6 N. 9-14
Barrio Aguilón Puro
Tel: (602) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)5157697
contactenos@cas.gov.co





1. TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS

- 1.1 Zonas urbanizadas
 - 1.1.2 Tejido urbano discontinuo

Las zonas urbanizadas: incluyen los territorios cubiertos por infraestructura urbana y todos aquellos espacios verdes y redes de comunicación asociados con ellas, que configuran un tejido urbano.

Tejido urbano discontinuo: Son espacios conformados por edificaciones y zonas verdes. Las edificaciones, vías e infraestructura construida cubren la superficie del terreno de manera dispersa y discontinua, ya que el resto del área está cubierta por vegetación. Esta unidad puede presentar dificultad para su delimitación cuando otras coberturas de tipo natural y seminatural se mezclan con áreas clasificadas como zonas urbanas.

Vegetación: La zona en general, está representada por especies nativas e introducidas propias y adaptadas a la zona como Pino (*Pinus patula*), Guamo (*Inga sp*), Patevaca (*Bauhinia sp*), Pomarroso (*Eugenia jambos*), Ciprés (*Cupressus lusitánica*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), y en el área de visita dentro de las franjas forestales protectoras de la corriente hídrica Quebrada Los Loros, se encuentran especies nativas como Aro (*Trichanthera gigantea*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Guayabo (*Psidium quajava*) y guadua (*Guadua angustifolia*).

SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la visita de inspección ocular se pudo evidenciar que el predio **LOTE DE TERRENO 4 VILLA ALIX**, cuenta con una vivienda de color blanco, piso en obra gris, techo en teja de barro y columnas externas en ladrillo, la vivienda es habitada por tres (3) personas permanentes y tres (3) personas transitorias.

N	E	Msnm	Latitud	Longitud	Altura
1243214,102	1103856,365	1141	6°47'40.64"	-73°8'16.93"	1141

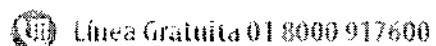
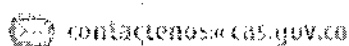
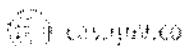
Durante la visita de inspección ocular, se evidencio sistema de tratamiento de aguas residuales "pozo séptico", no se evidenciaron derrames que indicaran posibles grietas en la estructura del sistema, no se perciben olores ofensivos o vectores que indiquen un mal funcionamiento, que pueda generar una afectación al recurso suelo, recurso agua o predios cercanos.

N	E	Msnm	Latitud	Longitud	Altura
1243205,294	1103877,388	1142	6°47'40.35"	-73°8'16.24"	1142

Durante la visita de inspección ocular, se evidencio que el predio **LOTE DE TERRENO 4 VILLA ALIX**, cuenta con sistema de captación sobre la fuente hídrica **QUEBRADA DON PIO**, se capta mediante gravedad con manguera ¾ y cae a la caja de reparto y de ahí a un tanque en cemento de almacenamiento con capacidad de 9000 litros, desde donde posteriormente es distribuida para las necesidades del predio.

Durante la visita de inspección ocular, se evidencio que el predio **LOTE DE TERERNO 4 VILLA ALIX**, cuenta con las diferentes estructuras hidráulicas, llaves terminales y/o flotadores, que garantizan el buen uso, cuidado y ahorro del recurso hídrico, en los puntos finales.

N	E	Msnm	Latitud	Longitud	Altura
1243140,040	1105156,276	1172	6°47'38.15"	-73°7'34.60"	1181



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 17 N.º 906
Barranco del Río
Tel: (607) 724925 - 724945 - 7255888
Celular: (311) 7639475
conductores@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 76 N.º 26-18
Edificio de la Oficina 303
Tel: (607) 2550225 - 2550444 - 2550447
Celular: (310) 2157675
conductores@cas.gov.co

BARRANCO ABEJORRAJA
Calle 43 con Cra 26 esquina
Barrio Palmar
Tel: (607) 723825 Ext: 5001 - 5002
Celular: (310) 6176095
administracion@cas.gov.co

BALAGA
Carrera 2 N.º 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 723825 Ext: 6001 - 6002
Celular: (310) 7742400
municipios@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N.º 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext: 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
casgovco@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N.º 9-14
Barrio Aguileta Puro
Tel: (607) 7238925 Ext: 3001 - 3002
Celular: (310) 5157697
veloz@cas.gov.co



Durante la visita de inspección ocular, se procedió a calcular el caudal de la fuente hídrica **QUEBRADA DON PIO**, utilizando el método volumétrico, donde se encontró que el caudal de la fuente hídrica es de **0,1028 L/seg** y un caudal base de reparto de **0,0504 L/seg**.

Toma No.	Litros (lt)	Tiempo (sg)	% por perdidas	Caudal (lt/seg)
1	2	19,49	0	0,103
2	2	19,31	0	0,104
3	2	19,57	0	0,102
4	2	19,45	0	0,103
CAUDAL PROMEDIO				0,1028
Ajuste de caudal a la época de estiaje (-30%)				0,0308
CAUDAL TOTAL				0,0720
Caudal Ecológico (-30% del caudal total)				0,0213
CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)				0,0504

Durante la visita de inspección ocular, se procedió a calcular el caudal captado por medio del método volumétrico, para beneficio del predio **LOTE DE TERRENO 4 VILLA ALIX**, ubicado en la vereda **PASOCHICO**, jurisdicción del municipio de **LOS SANTOS** departamento **SANTANDER**, de la fuente hídrica **QUEBRADA DON PIO**, donde se encontró que el caudal captado es de **0,012 L/seg**.

No.	VOLUMEN (L)	TIEMPO (S)	CAUDAL (L/S)
1	1	81.30	0,012
2	1	84.20	0,012
3	1	85.35	0,012
CAUDAL PROMEDIO			0,012

Que, este despacho pudo verificar que durante la visita de inspección ocular se evidencio sistema de tratamiento de aguas residuales "pozo séptico", no se evidenciaron derrames que indicaran posibles grietas en la estructura del sistema, no se perciben olores ofensivos o vectores que indiquen un mal funcionamiento, que pueda generar una afectación al recurso suelo, recurso agua o predios cercanos.

Que, durante la visita de inspección ocular, se evidencio que el predio **LOTE DE TERRENO 4 VILLA ALIX**, cuenta con las diferentes estructuras hidráulicas, llaves terminales y/o flotadores, que garantizan el buen uso, cuidado y ahorro del recurso hídrico, en los puntos finales.

Que una vez revisado y analizado el expediente 210.20.00072.2019 no se encontró evidencia de pago por concepto de tarifas de evaluación y seguimiento ambiental por parte de la señora **ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 63.551.250**, expedida en Bucaramanga -Santander.

Que, revisada la base de datos y archivo de la Corporación Autónoma regional de Santander C.A.S., Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, se evidenciaron los siguientes usuarios de la corriente hídrica **QUEBRADA DON PIO**:

EXP Nro.	ASUNTO	QUEJOSO Ó INTERESADO	CAUDAL OTORGADO L/seg	FECHA VTO PERMISO
0567-01	CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	MARIA CECILIA SIERRA DE ALMEIDA	0.185	19/4/2017
0267-10	CONCESION DE AGUAS	JOSE ANGEL, ORLANDO, ALVARO, ROBERTO, MERCEDES, HONORIO,	0,391 L/S	8/8/2016





REC.716.2022 - 22-12-2022 11:33 AM

0013-12	CONCESION DE AGUAS	EDUARDO, ANGELA, BERNARDO, ZOILA ROSA ALMEIDA RONDON, BEATRIZ ALMEYDA DE ALMEYDA ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA SA'DA ALMEIDA PEÑALOZA CEFERINO ALMEIDA PEÑALOZA	396	25/6/2019
0122-13	CONCESION DE AGUAS	YOLANDA GOMEZ GOMEZ	8	14/8/2024
083-16	CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES	ALVARO ALMEIDA RONDON	0.038	16/7/2024
088-16	CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES	ALVARO ALMEIDA RONDON	0,03	16/7/2024
092-16	CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES	ROBERTO ALMEYDA RONDON	0.029	22/7/2024
020-17	CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES	MARIA CECILIA SIERRA DE ALMEIDA	0.008	28/6/2023
073-19	CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES	BEATRIZ ALMEIDA DE ALMEIDA	0.00706	12/6/2025
007-19	CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES	SA'DA ALMEIDA PEÑALOZA	0.102	9/5/2026

En vista de la anterior situación mencionada esta corporación requiere a la señora **ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.551.250, expedida en Bucaramanga, para que continúe con el trámite de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica **QUEBRADA DON PIO** para lo cual deberá anexar:

- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario.
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua Simplificado – PUEAA
- Carta del sistema de captación del recurso hídrico.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio expedido por la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.

Y de igual forma requiere a la señora **ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.551.250, expedida en Bucaramanga, para que se abstenga de realizar captación del recurso hídrico de la **QUEBRADA DON PIO**, para beneficio del predio **LOTE DE TERRENO 4 VILLA ALIX**, ubicado en la vereda **PASOCHICO**, jurisdicción del municipio de **LOS SANTOS** departamento **SANTANDER**, sin contar con el debido permiso por parte de la autoridad ambiental competente.

Que de acuerdo a lo anterior este despacho procederá a declarar que la señora **ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.551.250**, expedida en Bucaramanga-Santander, No ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional de Santander mediante el AUTO 214-19 del 18 de Junio de 2019.

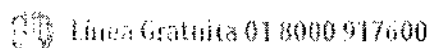
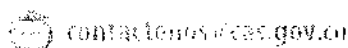
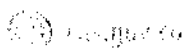
Que este despacho requerirá a la señora **ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.551.250**, expedida en Bucaramanga -Santander, para que proceda a cancelar la suma de **CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$108.087)** correspondientes al valor resultante, al liquidar los servicios de



ST-CER944508



SAJ671



OF. PRINCIPAL SAN GU
Carrera 12 B 9-65
Barr. La Plata
Tel: (602) 238925 - 238925 - 238925
Celular: (310) 8157697
mailto:cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 B 26-15
Edificio Secretaría CAS
Celular: (310) 8157697
Celular: (310) 8157697
mailto:cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 13 con Cra 7b Espumoso
Barrio Florencia
Tel: (602) 238925 - Ext: 5003 - 5002
Celular: (310) 8157697
mailto:cas@cas.gov.co

ALÍLAGA
Carrera 9 B 11-41
Barrio Centro
Tel: (602) 238925 - Ext: 6001 - 6002
Celular: (310) 8157697
mailto:cas@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 B 12-38
Tel: (602) 238925
Ext: 2001 - 2002
Celular: (310) 8157697
mailto:cas@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 B 9-11
Barrio Apuleo Parra
Tel: (602) 238925 - Ext: 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
mailto:cas@cas.gov.co



evaluación ambiental de conformidad con lo establecido en la resolución 001280 del 07 de julio de 2011, emanadas del ministerio del ambiente, vivienda y desarrollo territorial.

Se advierte a la señora **ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 63.551.250**, expedida en Bucaramanga –Santander que en razón de que ya fue notificado personalmente el auto 214-19 el día 28 de Julio de 2021(en el cual se ordenaba el pago anterior) este presta merito ejecutivo por lo cual si se abstiene de realizar el pago, esta corporación iniciara un proceso ejecutivo en el cual exigirá el pago total de la obligación según lo establecido en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el Artículo 1° del Decreto 2811 de 1974, dispone "el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social."

Que el Artículo 94 del Decreto 2811 de 1974, establece "cuando el concesionario quisiera variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente."

Que El Artículo 2.2.1.1.18.1 del Decreto 1075 de 2015 consagra " En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a:

1. No incorporar en las aguas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica, o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido.
2. Observar las normas que establezcan el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el ICA para proteger la calidad de los recursos, en materia de aplicación de productos de agroquímicos.
3. No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión de la autoridad ambiental competente, o de la violación de las previsiones contenidas en la resolución de concesión o permiso.
4. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión.
5. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada en la concesión.
6. Construir y mantener las instalaciones y obras hidráulicas en las condiciones adecuadas de acuerdo con la resolución de otorgamiento.
7. Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deban obtener.
8. Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes.
9. Construir pozos sépticos para colectar y tratar las aguas negras producidas en el predio cuando no existan sistemas de alcantarillado al cual puedan conectarse.
10. Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en sus predios, controlar los residuos de fertilizantes, con el fin



SA367-1



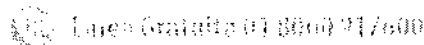
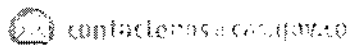
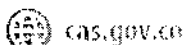
ST-CER944508



SC3284-1



ST-CER944508



DE.PRINCIPAL- SAN GH.
Carrera 12 No 9 116
Barrio La Playa
Tel: (401) 7239925 - 7310765 - 7315668
Celular: (311) 2039075
correo: cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 No 25 40
Edificio Santa Fe No. 203
Teléfono: (401) 925 111 - 9001 1000
Celular: (310) 8152675
ca-bucaramanga@cas.gov.co

BARRANDEMEBUENA
Calle 16 con No. 17 calle nueva
Barrio Pájaros
Teléfono: (401) 731 111 - 731 3002
Celular: (310) 815 1111
correo: barrandebuena@cas.gov.co

BOGOTÁ
Calle 10 No 11 11
Edificio Cas
Teléfono: (401) 731 1111 - 731 1111
Celular: (310) 815 1111
correo: bogota@cas.gov.co

SALCEDO
Calle 14 No 12 12
Edificio Cas
Teléfono: (401) 731 1111 - 731 1111
Celular: (310) 815 1111
correo: salcedo@cas.gov.co

MÉRIZ
Calle 4 No 9 11
Edificio Cas
Teléfono: (401) 731 1111 - 731 1111
Celular: (310) 815 1111
correo: meriz@cas.gov.co



de mantener el flujo normal de las aguas y evitar el crecimiento excesivo de la flora acuática.”

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015, establece “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.*”

Que según el Artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto No. 1076 de 2015, conceptúa “*El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1.16 de este Decreto.*”

Que el Artículo 2.2.3.2.7.6 del Decreto No. 1076 de 2015 establece: “Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- d. Usos agropecuarios individuales comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica
- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e
- i. Usos recreativos individuales”.

Que el Artículo 2.2.3.2.7.7 del Decreto No. 1076 de 2015 consagra “La Autoridad Ambiental competente podrá variar el orden de prelación establecido en el artículo anterior, atendiendo a las necesidades económico - sociales de la región, y de acuerdo con los siguientes factores:

- a. El régimen de lluvia, temperatura y evaporación;
- b. La demanda de agua presente y proyectada en los sectores que conforman la región;
- c. Los planes de desarrollo económico y social aprobados por la autoridad competente;
- d. La preservación del ambiente, y
- e. La necesidad de mantener reservas suficientes del recurso hídrico.”

Que el Artículo 2.2.3.2.7.8. del Decreto No. 1076 de 2015 establece “El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella.”

Que el Artículo 2.2.3.2.9.11 del Decreto No. 1076 de 2015, estipula “*Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto.*”

Que el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015, consagra: “*Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.*”



SAJ67-1



SAJ67-2



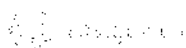
SAJ67-3



SAJ67-4



SAJ67-5



contactos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

Oficina de Atención al Cliente
Calle 14 # 11-33
Barrío Cuatrecasas
Tel: (57) 223 8925 Celular: 310 615 697
Correo: contacto@cas.gov.co

Oficina de Atención al Cliente
Calle 14 # 11-33
Barrío Cuatrecasas
Tel: (57) 223 8925 Celular: 310 615 697
Correo: contacto@cas.gov.co

Oficina de Atención al Cliente
Calle 14 # 11-33
Barrío Cuatrecasas
Tel: (57) 223 8925 Celular: 310 615 697
Correo: contacto@cas.gov.co

Oficina de Atención al Cliente
Calle 14 # 11-33
Barrío Cuatrecasas
Tel: (57) 223 8925 Celular: 310 615 697
Correo: contacto@cas.gov.co

Oficina de Atención al Cliente
Calle 14 # 11-33
Barrío Cuatrecasas
Tel: (57) 223 8925 Celular: 310 615 697
Correo: contacto@cas.gov.co

Oficina de Atención al Cliente
Calle 14 # 11-33
Barrío Cuatrecasas
Tel: (57) 223 8925 Celular: 310 615 697
Correo: contacto@cas.gov.co



IQNET



REB.716.2022 - 22-12-2022 11:33 AM

ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. Que el Artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que mediante Resolución DGL No. 01103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la CAS, la cual otorga funciones al Jefe de Oficina de la Sede Regional Enlace Bucaramanga, las sedes regionales recibirán y tramitarán solicitudes de concesión de aguas superficiales hasta 5 litros por segundo y remitirá el expediente junto con el proyecto administrativo a la subdirección de administración de la oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana para su firma.

Que en mérito de lo expuesto, El Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar que la señora **ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.551.250, expedida en Bucaramanga-Santander, No ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional de Santander mediante el AUTO 214-19 del 18 de Junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO Requerir a la señora **ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.551.250, expedida en Bucaramanga-Santander, para que en un término no mayor a treinta (30) días, de cumplimiento al Auto REB No. 00214 del 18 de junio de 2019, en lo consistente a cancelar a favor de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, por concepto de tarifas de evaluación y seguimiento ambiental, la suma de **CIENTO OCHO MIL CCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$108.087) M/CTE** correspondiente al valor resultante, al liquidar los servicios de Evaluación Ambiental de conformidad con lo establecido en la resolución 001280 del 07 de Julio 2011, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Parágrafo 1: la suma enunciada deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 4-6042-301127-1 convenio No.21326 del Banco Agrario a nombre de tarifas de evaluación y seguimiento, dentro del término de 10 días hábiles siguientes a ejecutoriada de la presente providencia y el recibo de este acto administrativo, para lo cual deberá comunicarse al celular 3108157695 o al correo casbucaramanga@cas.gov.co.

Parágrafo 2. El recibo de pago deberá ser remitido a la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, para ser anexado al Expediente No. 210.20.00072.2019.”

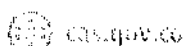
ARTÍCULO TERCERO Requerir a la señora **ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.551.250, expedida en Bucaramanga, para que continúe con el trámite de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica **QUEBRADA DON PIO** para lo cual deberá anexar:



ST-CER941508



SC3284-1



OF. MUNICIPAL - SAN GIL
Carrera 17 # 9-16
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 Ext. 3000-3001
Celular: (311) 2039875
contactos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 # 26-35
Edificio Sede Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 3000-3002
Celular: (310) 5157695
of.bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 15 Sur Cra 78 esquina
Barrio Palmes
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 5157695
mbermeja@cas.gov.co

VALBUENA
Carrera 9 # 11-41
Centro Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 742600
valbuena@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 # 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 5157695
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 # 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 5157695
velez@cas.gov.co



- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario.
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua Simplificado – PUEAA
- Carta del sistema de captación del recurso hídrico.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio expedido por la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.

ARTÍCULO CUARTO. Requerir a la señora **ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.551.250, expedida en Bucaramanga, para que se abstenga de realizar captación del recurso hídrico de la **QUEBRADA DON PIO**, para beneficio del predio **LOTE DE TERRENO 4 VILLA ALIX**, ubicado en la vereda **PASOCHICO**, jurisdicción del municipio de **LOS SANTOS** departamento **SANTANDER**, sin contar con el debido permiso por parte de la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO QUINTO. Requerir a la señora **ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.551.250, expedida en Bucaramanga - Santander, para que de manera periódica con una periodicidad anual o antes si la carga de vertimientos lo amerita, realice mantenimiento al sistema de tratamiento para las aguas residuales generadas en el predio a fin de evitar contaminación del recurso suelo, corrientes subterráneas y predios aledaños.

Parágrafo 1: En el mantenimiento y limpieza de los sistemas de tratamiento para las aguas residuales se debe tener en cuenta la extracción de lodos y depósitos flotantes, eliminación de grasas y sólidos en suspensión.

Parágrafo 2: Se recomienda que la limpieza del pozo séptico sea realizada por personal experto en el tema a fin de evitar posibles afectaciones a causa de los gases generados por la fermentación de lodos y estiércol.

ARTÍCULO SEXTO. Requerir a la señora **ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.551.250, expedida en Bucaramanga -Santander, para que implemente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, según lo consagrado en la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEPTIMO. Informar a la señora **ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.551.250, expedida en Bucaramanga - Santander, que deberán velar por la conservación, protección o restauración de las franjas forestales protectoras de las fuente hídrica **QUEBRADA DON PIO** en lo que atañe a su predio; entendiéndose como franja protectora la porción de terreno constituida hasta en cien (100) metros a la redonda de nacimientos de agua y hasta treinta (30) metros de ancho paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua; de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO Informar a la señora **ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.551.250, expedida en Bucaramanga - Santander; que de acuerdo a la **Ley 1333 de 2009** por medio de la cual se establece el **Procedimiento Sancionatorio Ambiental**, se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la



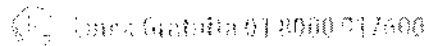
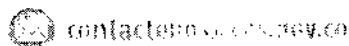
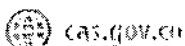
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Calle 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7239975 - 7240765 - 7235660
Celular: (311) 7039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 74-15
Edificio Sede Oficina 202
Tel: (607) 7239975 Ext. 1001 - 1002
Celular: (310) 8157645
of-bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCOBIENIDA
Calle 48 con Calle 27 esquina
Barrio Palmar
Tel: (607) 7239975 Ext. 1001 - 5002
Celular: (310) 8157695
mbar@cas.gov.co

PIPIRI
Calle 97 N° 11-11
Barrio Centro
Tel: (607) 7239975 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157699
wpi@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-29
Tel: (607) 7239975
Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157695
socio@cas.gov.co

VILLI
Calle 6 N° 9-11
Barrio San Juan Parra
Tel: (607) 7239975 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
villi@cas.gov.co



REB.716.2022 - 22-12-2022 11:33 AM

Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO NOVENO. Advenir a la señora **ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.551.250, expedida en Bucaramanga - Santander; a través del representante legal y/o quien haga sus veces; que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su Artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.


ARTÍCULO DÉCIMO. Por la Oficina de Atención al Usuario CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora **ALIX ANDREA RONDON ALMEIDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.551.250, expedida en Bucaramanga -Santander, ubicado en el predio **LOTE DE TERRENO 4 VILLA ALIX**, ubicado en la vereda **PASCHICO**, jurisdicción del municipio de **LOS SANTOS** departamento de **SANTANDER** o al número de celular 3132050760 Y hágase entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

Parágrafo: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana SAO de la CAS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRO MIGUEL MOVIL GUJA
 JEFE DE OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

Expediente No 00072-19 CONCESIÓN DE AGUAS		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	ANDRÉS FELIPE JAIMES H.	

REB.716.2022 - 22-12-2022 11:33 AM



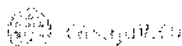
SA367-1



ST-CER044508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRESIDENCIAL
 Carrera 47 No. 5-46
 Bogotá D.C. 11001
 Tel: (602) 2229221 - 2240265 - 2215264
 Celular: (311) 291 0072
 Email: cas@cas.gov.co

BOGOTÁ
 Calle 47 No. 5-46
 Celular: (311) 291 0072
 Fax: (602) 2229221 - 2240265
 Celular: (311) 291 0072
 Email: cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Calle 47 No. 5-46
 Celular: (311) 291 0072
 Fax: (602) 2229221 - 2240265
 Celular: (311) 291 0072
 Email: cas@cas.gov.co

VALPARAÍSO
 Calle 47 No. 5-46
 Celular: (311) 291 0072
 Fax: (602) 2229221 - 2240265
 Celular: (311) 291 0072
 Email: cas@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 47 No. 5-46
 Celular: (311) 291 0072
 Fax: (602) 2229221 - 2240265
 Celular: (311) 291 0072
 Email: cas@cas.gov.co

VILLAS
 Carrera 47 No. 5-46
 Celular: (311) 291 0072
 Fax: (602) 2229221 - 2240265
 Celular: (311) 291 0072
 Email: cas@cas.gov.co

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS



Numero de radicado: 80.30.2597.2024
 Dependencia: REB
 Tipo de documento: Comunicaciones oficiales recibidas
 Dependencia envió: REB
 Fecha: 22-02-2024 Folios: 1
 Hora: 12:13 Anexos: None
 Teléfono de la corporación: (607) 7240762

Karla Δ



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

29/03/2023 08:14:08 Cajero: jhtoloza

Oficina: 6063 - LOS SANTOS
Terminal: B6063CJ0425E Operación: 392735521

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$108,087.00
Costo de la transacción:	\$0.00
IVA del Costo:	\$0.00
Costo de emisión:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
 Convenio: 21026 CAS TASA DE EVALUACION RM
 Ref 1: 63551250
 Ref 2: 63551250
 Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

ALLEGO EL PAGO DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION
 NOMB 716-22 22/12/22 DEL SUP. 00072-19. CONCESION
 DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS,
 POR CONCEPTO DE TARIFFA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO
 AMBIENTAL.

Alix Andrea Rondon Almeida
 3132050760